

ADENDA N° 2 AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACES DE CANALES DE DATOS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CPSID-046-2014

Nosotros: **JESÚS ARTURO MEJIA ARITA** actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en la resolución del punto de acta no. 4, de la sesión extraordinaria No. 610-14, celebrada por la Junta Directiva de Hondutel el 20 de Marzo del año 2014, siendo el R. T. N. de dicha empresa no. 080119995285054, quien para los efectos de este convenio se identificará como "**HONDUTEL**" y **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, con número de identidad 0501-1956-04221, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, tal como consta en el Acuerdo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo de 2014, extendido por el Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; se tendrá como Decreto de Creación de la mencionada Secretaría de Estado lo estipulado en el artículo 29 inciso 9) de la Ley General de la Administración Pública, el cual fue reformado por el Decreto Legislativo 266-2013 (Ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 23 de enero de 2014), quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLIENTE**", y en conjunto "**LAS PARTES**", hemos



convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **ADENDA N° 2 AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y DIEZ ENLACES DE CANALES DE DATOS**, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES y DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Sirven de antecedentes para la elaboración de la presente Adenda N° 2 y forman parte integrante del mismo, los siguientes documentos: **a)** Convenio para la prestación de servicio de Internet dedicado y diez enlaces de canales de datos, suscrito entre la empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**) y la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) de fecha 27 de junio de 2014; **b)** Adenda N° 1 al Convenio para la prestación de servicio de Internet dedicado y diez enlaces de canales de datos, suscrito entre la empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**) y la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) de fecha 30 de diciembre del 2014; **c)** Oficio- GA-023-2015 de fecha 15 de enero de 2015, mediante el cual la Gerente Administrativa SAG solicitó prorroga de tres (3) meses al Convenio **CPSID-046-2014**; **d)** Memorandum **SERVCORP-372/2015** de fecha 9 de marzo de 2015, mediante el cual el Departamento de Servicios Corporativos solicitó a la Dirección de Asuntos Legales la elaboración de la presente Adenda al Convenio **CPSID-046-2014**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION DE LA ADENDA N° 2:** La presente Adenda N° 2 se justifica en virtud que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), solicitó la renovación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el Convenio **CPSID-046-2014** ya que dicho Convenio venció el 31 de marzo del 2015.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA N° 2:** El objeto de la presente Adenda N° 2 es modificar la **CLÁUSULA OCTAVA:** del convenio original



que fue modificada mediante adenda N° 1 ampliando la vigencia del mencionado convenio hasta el **31 de marzo de 2015.-** Dicha cláusula a partir de la firma de la presente adenda N° 2 deberá leerse de la siguiente manera: "**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La presente adenda tendrá vigencia por un periodo de nueve (9) meses, comprendidos del **1 de abril al 31 de diciembre del 2015**, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de adenda y en caso que "**EL CLIENTE**" ya no desee el servicio, tendrá que notificarlo por escrito con un (1) mes de anticipación".- **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL:** Todas las demás Cláusulas del Convenio Original permanecerán vigentes, en vista que no han sido modificadas a través de la presente Adenda N° 2.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Tanto **HONDUTEL** como **EL CLIENTE** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda N° 2 y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
GERENTE GENERAL
HONDUTEL



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA